SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

28 FEB. 2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 034-2019-P-SBCH

Chiclayo, 22 de Febrero del 2019.

VISTO:

Memorandum N° 101-2019-GG-SBCH, de fecha 20 de febrero del 2019, sobre ajuste de la merced conductiva para el año 2019 de los bienes inmuebles de libre disponibilidad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 057-2019-SGGI-SBCH y el Informe N° 079-2019-SGGI-SBCH, de fechas 25 de enero del 2019, respectivamente, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, y el Acta de Sesión de Directorio de fecha 07 de febrero del 2019.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 064-2018-P-SBCH, de fecha 06 de abril del 2018, se aprobó la Tasación de la Nueva Merced Conductiva para el año 2018 a valor de estudio de mercado para los 138 inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

El Decreto Legislativo N° 1411, establece que respecto a la disposición de los bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, éstas se rigen por normas que regulan los bienes estatales (artículos 4°, 19° y 21°); dentro de éste contexto, es menester traer a colación lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Siendo así el artículo 7° de la norma antes acotada, establece en su numeral d) que *"Todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación".* Dentro de éste contexto, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, establece en su artículo 92°, las modalidades de arrendamiento de los pedios estatales, esto es, por convocatoria pública y, de manera excepcional por administración directa.

No está demás indicar que el procedimiento para adjudicar los bienes estatales están regulados en la Directiva N° 005-2016/SBN, denominada Procedimientos para arrendamiento de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Pregozo Chafloque
FEDATARIO

28 FEB. 2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 034-2019-P-SBCH

Predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad, en ella establece el procedimiento para arrendamiento por convocatoria pública y arrendamiento directo (numeral 6.1 y 6.2).

De acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliario se comunica que a efecto de renovar los contratos para el año 2019, debe tenerse en cuenta las normas vigentes en materia de predios estatales, precisándose que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.3.17 de la Directiva, la nueva valorización no es necesaria en el supuesto a que se refiere el numeral 2) del artículo 94° del Reglamento, en cuyo caso se toma como referencia la valorización anterior, ajustada con el Índice de Precio del Consumidor – IPC.

Aunado a las disposiciones antes citadas, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 143-2017-P-SBCH, de fecha 05 de octubre del 2017, se aprobó la Directiva de Arrendamiento de Inmuebles de propiedad de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, en donde en el numeral 7.10, establece que para la renovación del contrato, el arrendatario deberá aceptar el incremento automático; para tal efecto, el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo aprobará el incremento de la merced conductiva, a propuesta de la División de Patrimonio e Inmobiliaria de acuerdo al índice de precios del Consumidor, o cuando exista un Informe Técnico de un perito tasador, que efectuará la evaluación y tasación real del inmueble y establecerá la correspondiente conductiva.

Siendo así, mediante Informe N° 057-2019-SGGI-SBCH, de fecha 25 de enero del 2019, la Sub Gerencia de Gestión inmobiliaria, propone establecer que para la merced conductiva del año 2019 se tenga en cuenta los criterios de evaluación de variación del IPC, conforme se observa del reporte de Indicadores de Precios de la Economía, expedido por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos – Dirección Ejecutiva de Índices – INEI, que forma parte integrante de la presente resolución.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se tiene que *"El ajuste del IPC se establecerá en función al criterio de variación del IPC, tomando como referencia el IPC a nivel nacional de diciembre del 2018. Por lo que se ajustará con los calores de variación de Enero – Diciembre del año 2018 de **2.48% como valor mínimo y como valor máximo el 10%**"*, esto es, el ajuste que deberá tenerse en cuenta para el año 2019, oscila entre los valores antes citado, debiendo el Directorio aprobar dicha variación. Cabe indicar que mediante Informe N° 079-2019-SGGI-SBCH, de fecha 25 de enero del 2019, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, propone el 5% como propuesta en función del IPC para la renovación de los contratos, así mismo recomienda será ajustado de igual forma para las nuevas solicitudes de arredramiento directo y arrendamiento pro convocatoria pública del año 2019.

Mediante sesión de Directorio de fecha 07 de febrero del 2019, se aprobó el ajuste del 5% en función del IPC para la merced conductiva del año 2019 de los bienes inmuebles de libre disposición de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, por lo que debe formalizarse tal decisión mediante acto resolutivo.

Conforme a los considerandos precedentes, así como a las facultades concedidas en la Resolución Nº 044-2019-MPCH/A;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 034-2019-P-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ajuste del 5% en función al Índice de Precio del Consumidor – IPC, para la merced conductiva del año 2019 de los bienes inmuebles de libre disposición de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE, la presente resolución, a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gop.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
ECO. ELAR VALLEJOS ROJAS
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO